

SAC-00510-2021

San José, 25 de Mayo del 2021

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9652-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Contrato Directo N°2021CD-000129-0001000001 (A21129E): Contrato entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para la gestión de cobranza de primas y otros conceptos vía conectividad.

Estimados Máster Administración Negocios y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9652, artículo II del 24 de mayo del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **MSc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-02072-2021 del 21 de mayo del 2021, que contiene la solicitud de adjudicación del Contrato Directo N°2021CD-000129-0001000001 (A21129E): "Contrato entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para la gestión de cobranza de primas y otros conceptos vía conectividad". Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Departamento de Cobros, como unidad usuaria, ha presentado los prerequisites para la contratación del servicio de gestión de cobranza de primas y otros conceptos vía conectividad entre el INS y el Banco Nacional de Costa Rica, aportando la correspondiente justificación de la necesidad, finalidad pública y fundamento legal que constan en el oficio PROV-02072-2021 del 21 de mayo del 2021, y los cuales una vez analizados, son de recibo para este Cuerpo Colegiado.

Segundo: Que ha sido analizada por la Administración la oferta presentada por el ente bancario, desde el punto de vista formal y técnico, así como la razonabilidad del precio del servicio, todo de conformidad con lo que establecen las normas vigentes en materia de contratación administrativa.

Tercero: Que como resultado de lo anterior y con sustento en los artículos N°87 y N°138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración ha recomendado adjudicar el contrato de marras al Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de cuantía inestimada, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes.

Cuarto: Que acorde con lo que establece el artículo N°36: Límites para adjudicar y resolver los recursos, Capítulo II: Organización, funciones y responsabilidades del Departamento de Proveduría y conformación y responsabilidad del Órgano Director, Título III: Contratos Administrativos del INS del Manual de Reglamentos Administrativos, le corresponde dictar el acto final del presente contrato a esta Junta Directiva.

ACUERDA:

Aprobar la adjudicación del Contrato Directo N°2021CD-000129-0001000001 (A21129E): "Contrato entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de

Costa Rica para la gestión de cobranza de primas y otros conceptos vía conectividad", en concordancia con las facultades conferidas en el artículo N°36: Límites para adjudicar y resolver los recursos, Capítulo II: Organización, funciones y responsabilidades del Departamento de Proveeduría y conformación y responsabilidad del Órgano Director, Título III: Contratos Administrativos del INS del Manual de Reglamentos Administrativos, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría y el Departamento de Cobros que constan en el oficio PROV-02072-2021 del 21 de mayo del 2021, según el siguiente detalle:

I. Adjudicar en los siguientes términos:

Adjudicatario: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Cédula Jurídica: 4-000-001021.

Monto adjudicado: Cuantía inestimada.

Detalle	Comisiones del banco
Recibos en colones	1% sobre el monto de cada pago realizado, con un tope por recibo de ₡5.000,00 y un mínimo de ₡500,00.
Recibos en dólares	1% sobre el monto de cada pago realizado, con un tope por recibo de \$10,00 dólares y un mínimo de \$1,00 dólar.

Parametrización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP):

En la oferta electrónica se consignó como monto cotizado ₡1,00. Dicho monto será conservado a nivel de sistema electrónico, siendo que -para efectos de ejecución contractual- los datos correctos de los servicios adjudicados y sus respectivas tarifas, aplican conforme a lo detallado en el cuadro anterior.

II. Condiciones del adjudicatario:

1. Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será por un año, con renovaciones automáticas, anuales sucesivas, hasta un máximo de tres renovaciones (para 4 años en total del contrato), si ninguna de las partes comunica su decisión de no renovar el contrato, con al menos un mes de

anticipación a la fecha de vencimiento anual, sujeto a las consideraciones de evaluación y requerimientos mínimos establecidos por el **INSTITUTO**.

- 2. Revisión de comisiones:** Los montos establecidos para el pago de comisiones serán revisados en forma anual, previa negociación y a conveniencia de ambas entidades, considerando factores de costeo, beneficio y mercado.
- 3. Entrega de documentos:** El Adjudicatario debe entregar los siguientes documentos en el acto de formalización.
 - a) **Especies Fiscales:** Entero de Gobierno que acredite el pago de las especies fiscales o en su defecto las especies respectivas.
- 4. Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo:** El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando.

El INS podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento.

- 5. Certificación de personería jurídica:** Las personas jurídicas que resulten adjudicatarias, se comprometen a mantener actualizada y vigente en el Sistema SICOP la información de la personería, legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de las acciones.

Todos los demás términos, condiciones, requerimientos técnicos y formales, según oferta recibida el 13 de mayo de 2021 y de acuerdo con los términos del contrato que suscribirán las partes.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 25/05/2021 10:51:08

cc: Róger Arias/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Nelson Mata/INS, Carlos Sánchez/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General

INS/INS, Geovanna Obando/CAJ/INS, Cecilia Soto/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS